



Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático  
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION  
DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD



**Ayuntamiento de Valdemoro**  
Registro general de Entrada  
Destino: Urbanismo

**SEA 46/14**

**001927/2021**

05/02/2021 12:15:19

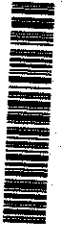
Por escrito de referencia 99/155529.9/20, de fecha 10 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento de Valdemoro solicita copia del expediente de evaluación de impacto ambiental comunicando que con fecha 9 de septiembre de 2020 ha recibido testimonio de sentencia firme de fecha 1 de junio de 2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid.

En relación con dicha solicitud se adjunta copia del citado expediente, así como de resolución de archivo a la vista de la citada sentencia firme.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, a fecha de firma  
**LA JEFE DEL AREA DE  
EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Firmado digitalmente por: E.M-A.O  
Fecha: 2021.02.01 10:03



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1295248820948136870268

**AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO**

Remisión copia y archivo expediente crematorio Valdemoro



SEA 46/14

Visto el expediente en tramitación en esta Dirección General, relativo a la evaluación de impacto ambiental del proyecto "Instalación de crematorio y ampliación de sepulturas en el cementerio municipal de Valdemoro", promovido por PRISAN U.T.E y teniendo en cuenta los siguientes

### HECHOS

Con referencia de entrada en el Registro General de esta Consejería N° 10/154617.9/14, de fecha 1 de julio de 2014, el Ayuntamiento de Valdemoro remitió el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de crematorio y ampliación de sepulturas en el cementerio municipal de Valdemoro", promovido por PRISAN UTE., para el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviado conforme a lo establecido en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid.

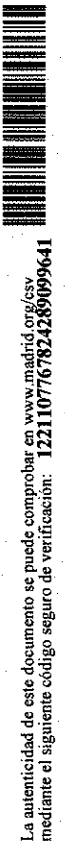
Con fecha 27 de noviembre de 2014 se publicó en el BOCM resolución de 15 de septiembre de 2014, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental, a los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 14 de junio de 2016, PRISAN U.T.E. solicitó informe sobre el procedimiento de evaluación ambiental aplicable a la implantación de un crematorio a fecha actual. Como contestación se emitió informe indicando lo siguiente:

*"El régimen vigente en la Comunidad de Madrid en cuanto a la evaluación ambiental de proyectos y actividades es el establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, modificada por la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.*

*Analizada dicha legislación, procede señalar que, a fecha de emisión de este informe y siempre que no se ubique en Red Natura 2000, espacios protegidos, montes en régimen especial, zonas húmedas o embalses protegidos, un crematorio no se encuentra sometido a evaluación de impacto ambiental ni a evaluación ambiental de actividades".*

Con fecha 10 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento de Valdemoro solicita copia del expediente de evaluación de impacto ambiental comunicando que con fecha 9 de septiembre de 2020 ha recibido testimonio de sentencia firme de fecha 1 de junio de 2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid, frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud formulada ante el



Ayuntamiento el 14 de septiembre de 2016, consistente en que el Ayuntamiento proceda a la aprobación del proyecto básico y de ejecución de crematorio del cementerio municipal y primera ampliación de sepulturas y de otorgamiento de licencias que en su caso procedan sin más dilaciones, cuyo fallo dispone:

*"Que debo estimar y estimo parcialmente recurso contencioso administrativo interpuesto por la procuradora Dña MARIA JOSE BUENO RAMIREZ en nombre de PRISAN U.T.E. contra la actuación administrativa referenciada, anulándose por no resultar conforme a derecho, debiendo el Ayuntamiento proceder a la resolución del expediente administrativo al respecto, previo análisis del proyecto de ejecución, dictando resolución administrativa al respecto, previo análisis de dicho proyecto, sin que proceda otorgamiento de licencia al no resultar necesaria...."*

Se señala por el Ayuntamiento que únicamente se debe aprobar el proyecto presentado para comprobar su adecuación al contrato administrativo suscrito con PRISAN, así como a la normativa urbanística de aplicación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tal y como reconoce la jurisprudencia (entre otras, Sentencia 13/1998, de 22 de enero, del Tribunal Constitucional: *"la declaración de impacto ambiental (...) viene a formar parte de la autorización final del proyecto"*), y ha venido a establecer la vigente Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los procedimientos de impacto ambiental resultan instrumentales respecto de los procedimientos sustantivos de autorización de proyectos.

En el presente procedimiento ambiental el procedimiento sustantivo de autorización es el de concesión de licencia. Dado que según la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 24 de Madrid, la actividad no requiere licencia, el procedimiento ambiental ha perdido su objeto.

Por otra parte, según la legislación actualmente en vigor la implantación de un crematorio y ampliación de sepulturas no requiere la tramitación de un procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan de aplicación al presente procedimiento las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo artículo 42.1 se establece la obligación por parte de la administración de dictar resolución expresa, entre otros motivos por la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1221107767824289099641



Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, a la vista de la propuesta técnica del Área de Evaluación Ambiental, elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental y Cambio Climático, esta Dirección General, en aplicación de las competencias que tiene atribuidas:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Proceder a la terminación del expediente de evaluación de impacto ambiental correspondiente al proyecto "Instalación de crematorio y ampliación de sepulturas en el cementerio municipal de Valdemoro", promovido por PRISAN U.T.E, por lo anteriormente señalado.

**SEGUNDO.-** Acordar el archivo de las actuaciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en la Sección 2.ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos mencionados.

Madrid, a fecha de firma  
LA DIRECTORA GENERAL DE  
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

Firmado digitalmente por: C.A.B  
Fecha: 2021.01.29 08:26

**PRISAN UTE (U86870417)**

